



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
PACHECO ZERGA LUZ IMELDA
FIR 02860240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/10/2024 18:06:50-0500

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 176-2024-P/TC

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS

El Oficio 0780-2024-EF/63.03 y el Informe 287-2024-EF/63.03, ambos de fecha 16 de octubre de 2024, emitidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Informe 096-2024-OPD/TC, de fecha 18 de octubre de 2024, expedido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo 242-2018-EF (en adelante el TUO del Decreto Legislativo 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo 1252, establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252 y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por el Decreto Supremo 284-2018-EF y modificatoria, se dispone que “el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector”. Adicionalmente, el numeral 9.2 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. Asimismo, el inciso 4 del numeral 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones



Tribunal Constitucional

a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el inciso 8 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01 y sus posteriores modificaciones, establecen que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva precisa que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, por su parte, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva, establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI y remitidos a esta en el Formato 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la precitada Directiva establece que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional aprobado por la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC y rectificado mediante Resolución Administrativa 084-2023-P/TC de fechas 30 de noviembre de 2022 y 08 de mayo de 2023 respectivamente, se establece en el literal bb) del artículo 10 que la Presidencia ejerce las funciones de Órgano Resolutivo; y, en el literal k) del artículo 24 que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo ejerce las funciones OPMI;

Que, con la Resolución Administrativa 194-2022-P/TC, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprueban los criterios de priorización del sector Tribunal Constitucional;

Que, mediante Oficio 0780-2024-EF/63.03 y el Informe 287-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y



Tribunal Constitucional

Finanzas valida metodológicamente la modificación a los criterios de priorización del sector Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Informe 096-2024-OPD/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo recomienda la aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Tribunal Constitucional, validados mediante el Informe 287-2024-EF/63.03 de vistos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de la materia, esta Presidencia – en su calidad de órgano resolutivo – dispone emitir la presente resolución administrativa que aprueba los Criterios de Priorización del Sector Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación de los Criterios de Priorización del Sector Tribunal Constitucional, aprobados mediante la Resolución Administrativa 194-2022-P/TC; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución administrativa y su Anexo en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución Administrativa y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional